

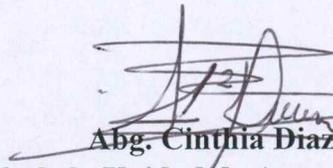
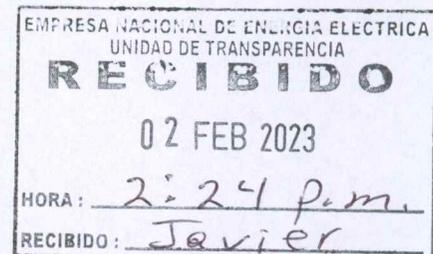
Tegucigalpa, M. D. C., a los dos (02) días del mes de enero del año 2023

**COMUNICADO NO. PNRP-AL-001-2023**Para: **Abg. Isis Perdomo**Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción  
**ENEE**De: **Abg. Cinthia Diaz**Jefe de la Unidad de Asesoría Legal  
**PNRP****ASUENTO:** ENTREGA DE INFORMACION PARA PUBLICACION EN EL PORTAL UNICO IAIP

Por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de enviarle la información requerida referente a **RESOLUCION** realizada en el mes de enero del año 2023 y aprobada por el PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE PERDIDAS (PNRP); así mismo aclarando que esta unidad no realiza CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS; y en cuanto a ACUERDOS, ACUERDOS INSTITUCIONALES DECRETOS EJECUTIVOS, LEYES, REGLAMENTOS APROBADOS Y PUBLICADOS aún no se han realizado.

Remitiendo dicha información dentro del tiempo señalado. Sin otro particular y deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente,

  
Abg. Cinthia Diaz  
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal  
PNRPCC: Archivo  
Coordinación Nacional  
Programa Nacional Para La Reducción de Perdidas  
Centro Cívico Gubernamental Torre 1, Piso 21

## RESOLUCIÓN No. PNRP-001-2023



PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

VISTO: Para dejar sin valor ni efecto la Resolución numero 003-2022 PNRP de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2022), donde se adjudicó parcialmente el Arrendamiento de Vehículos, según Proceso de Licitación número trece (13), a las sociedades Mercantiles: **INVERSIONES GLOBALES S.A. (HERTZ)** y **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V. (AVIS)**, y que por un error involuntario se establecieron cantidades incorrectas en la Resolución antes referida, siendo las correctas para la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A. (HERTZ)** la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L53,805,325.00) EXACTOS**, y a la sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A., de C.V., (AVIS)** la cantidad de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L9,161,140.63)** .- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454,060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos

ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.-

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 54-GGENEE-12-2022 de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP), otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el

artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, **licitación privada**, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese

carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Comisión de Evaluación para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 60, regula los supuestos en que podrá realizarse la Contratación Privada, disponiendo en su numeral 2): "Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no poder entorpecer la prestación del servicio y que por esta razón no fuere posible una licitación pública".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; b) Estar escritas en lápiz "grafito"; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado

satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; i) Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Privada No. LP-013-2022-PNRP "ALQUILER DE VEHICULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS" del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha 09 de noviembre de 2022 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de noviembre de 2022 a las 5:15 p.m., en la Sala de Conferencias de la Coordinación del Programa Nacional para Reducción de Pérdidas, siendo el día, hora y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas INTERNATIONAL BUSINESS S.A.DE C.V. (BUDGET); BLINDADOS Y MAS RENT A CAR S. DE R.L. DE C.V. (BLINDADOS Y MAS); ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V. (AVIS); INVERSIONES GLOBALES S.A. (HERTZ), se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para la Licitación Privada No. LP-013-2022-PNRP "ALQUILER DE VEHICULOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS" del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar de fecha 06 de diciembre del año, en cumplimiento del artículo 5

párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET); BLINDADOS Y MAS RENT A CAR S. DE R.L. DE C.V. (BLINDADOS Y MAS); ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V. (AVIS); INVERSIONES GLOBALES S.A. (HERTZ)**, las cuales fueron remitidas el día 09 de diciembre del año 2022 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Privada LP-013-2022-PNRP "ALQUILER DE VEHICULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS" del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que las empresas **INVERSIONES GLOBALES S.A. (HERTZ) y ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V. (AVIS); CUMPLEN** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Dejar SIN VALOR NI EFECTO la RESOLUCION número 003-2022 PNRP de fecha catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), emitida por el Programa Nacional para la Reducción de pérdidas (PNRP), ya que por un error involuntario se establecieron cantidades incorrectas en la Resolución antes referida, siendo las correctas para la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A. (HERTZ)** la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS**

VEINTICINCO LEMPIRAS (L53,805,325.00) EXACTOS, y a la sociedad Mercantil ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A., de C.V., (AVIS) la cantidad de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L9,161,140.63).- SEGUNDO: Adjudicar parcialmente los contratos de suministro del proceso de Licitación Privada No. LP-013-2022-PNRP a las empresas "INVERSIONES GLOBALES S.A. (HERTZ), y la sociedad Mercantil ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V. (AVIS); en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

Sociedad Mercantil INVERSIONES GLOBALES S.A. (HERTZ).

HERTZ										
No.	Fecha de factura	Fecha de entrega	Cantidad de Vehículos entregados	Cantidad de Vehículos facturados	Tarifa Diaria	ISV	4% Impu. Turismo	Tarifa diaria por unidad	Tarifa diaria mensual	Total
1	31/1/2023	3/1/2023	87	87	L 877.31	L 131.60	L 16.09	L 1,025.00	L 29,725.00	L 2,586,075.00
2	28/2/2023	1/2/2023	50	137	L 877.31	L 131.60	L 16.09	L 1,025.00	L 28,700.00	L 3,931,900.00
3	31/3/2023	1/3/2023	50	187	L 877.31	L 131.60	L 16.09	L 1,025.00	L 31,775.00	L 5,941,925.00
4	30/4/2023	1/4/2023	50	237	L 877.31	L 131.60	L 16.09	L 1,025.00	L 30,750.00	L 7,287,750.00
5	31/5/2023	1/5/2023	70	307	L 877.31	L 131.60	L 16.09	L 1,025.00	L 31,775.00	L 9,754,925.00
6	30/6/2023	1/6/2023	70	377	L 877.31	L 131.60	L 16.09	L 1,025.00	L 30,750.00	L 11,592,750.00
7	31/7/2023	1/7/2023	23	400	L 877.31	L 131.60	L 16.09	L 1,025.00	L 31,775.00	L 12,710,000.00
										L 53,805,325.00

Para el oferente HERTZ, se le adjudico 7 meses para el arrendamiento de vehículos. La entrega de los vehículos iniciará en el mes de enero hasta julio 2023

Sociedad Mercantil ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V. (AVIS)

AVIS										
No.	Fecha de factura	Fecha de entrega	Cantidad de Vehículos entregados	Cantidad de Vehículos facturados	Tarifa Diaria	ISV	4% Impu. Turismo	Tarifa diaria por unidad	Tarifa diaria mensual	Total
1	31/8/2023	1/8/2023	50	50	L 1,706.25	L 255.94	L 51.25	L 2,013.44	L 62,416.56	L 3,120,828.13
2	30/9/2023	1/9/2023	50	100	L 1,706.25	L 255.94	L 51.25	L 2,013.44	L 60,403.13	L 6,040,312.50
										L 9,161,140.63

Para el oferente AVIS, se le adjudico 2 meses para el arrendamiento de vehículos. La entrega de los vehículos iniciará en el mes de agosto hasta el mes de septiembre 2023.

TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. LP-013-2022-PNRP "ALQUILER DE VEHICULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS" a las empresas que participaron en el

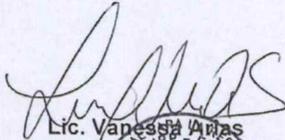
mismo. - CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. – NOTIFIQUESE.



Ing. Christian Sandoval Herrera


Stamp: PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE PERDIDAS COORDINADOR



Lic. Vanessa Arias  
Coordinación Nacional  
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas



Gerente General  
Empresa Nacional de Energía Eléctrica